

COMUNIQUESE



VICTOR MANUEL ASTURIAS CORDÓN

JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



(E-021-2018)-23-enero

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ

Acuérdase Emitir y Aprobar el siguiente: REGLAMENTO DEL PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ.

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL,
DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA LAGUNA
DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLA.-

CERTIFICA: Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones de la Corporación Municipal en uso de esta Municipalidad, en el cual se encuentra el Acta número cero uno guión dos mil dieciocho (01-2,018), que corresponde a la sesión ordinaria, celebrada el día dos de enero del año dos mil dieciocho y en ella el Acuerdo que copiado literalmente dice: -----

DECIMO: El alcalde municipal, informa al honorable concejo municipal sobre la necesidad de culminar con la aprobación de un reglamento de observancia general que regule el funcionamiento de tasas, rentas y multas en el municipio. El concejo municipal, al escuchar la propuesta del señor alcalde, y la lectura de los numerales, por unanimidad aprueba el siguiente: "Reglamento para autorizar el funcionamiento de tasas, rentas y multas, en el municipio de Santa Cruz La Laguna, departamento de Sololá". **CONSIDERANDO:** Que el artículo 253 de la Constitución Política de la República, establece que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Código Municipal establece que el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales, por lo tanto tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo, para lo que tiene la facultad de determinar y cobrar tasas y contribuciones equitativas y justas. Las tasas y contribuciones deberán ser fijadas atendiendo a los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de la municipalidad, la administración y prestación de servicios públicos dentro de la jurisdicción y que corresponde con exclusividad al Honorable Concejo Municipal, el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad del patrimonio, garantizar sus intereses en base a sus demandas y necesidades de la población, de igual

manera asegure que el vecino (a) contribuya con sus deberes y obligaciones, para que la municipalidad a través del cobro de arbitrios, tasas municipales y otros ingresos, pueda fomentar su economía para la prestación de los servicios públicos municipales. **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Santa Cruz La Laguna, debe contar con un sistema de recaudación eficiente, que permita incrementar su porcentaje de ingresos mensuales generados por el cobro de Tasas y arbitrios Municipales, así mismo contar con recursos necesarios para su funcionamiento y poder satisfacer las necesidades de la población sin tener que depender únicamente de las transferencias del gobierno central. Para que esto sea posible es preciso que la población se involucre y sea consciente de la importancia del pago oportuno y puntual de las tasas y arbitrios Municipales para la prestación de los servicios, tanto a nivel del casco urbano como rural. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8,33,35,68, 72,100 y 101 del código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas, el Concejo Municipal con base a lo considerado y en uso de las facultades que la Ley le otorga, por unanimidad de sus integrantes,

ACUERDA:

Emitir y Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DEL PLAN DE TASAS, RENTAS Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ LA LAGUNA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA.

No.	CERTIFICACIONES		
1.	Por certificación de matrimonio	Q.	50.00
	Por cada certificación que extienda Secretaria Municipal.	Q.	25.00
	Por cada certificación que extienda la oficina de Catastro	Q.	25.00
	Por cada Solvencia que extienda la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal	Q.	25.00
	Por cada Solvencia que extienda la Oficina del IUSI	Q.	25.00
2.	FOTOCOPIAS		
	Por cada fotocopia	Q.	0.25
3.	DESLINDES		
	Por deslinde de terrenos	Q.	30.00
	Por inscripción de gravamen hipotecario a favor de instituciones bancarias o personas particulares	Q.	50.00
4.	CALCOMANIAS A TRANSPORTE TERRESTRE Y LACUSTRE		
	Calcomanía para pick-up	Q.	100.00
	Calcomanía para microbuses	Q.	100.00
	Calcomanía para tuc-tuc	Q.	75.00
	Calcomanía a lancheros	Q.	100.00
5.	REPOSICIÓN DE CALCOMANIA		
	Primera reposición de calcomanía	Q.	50.00
	Segunda reposición de calcomanía	Q.	60.00
	Tercera reposición de calcomanía	Q.	75.00
6.	POR ACOPIAR RIPIO Y OTROS MATERIALES DE DESECHOS EN LA VIA PUBLICA		
	Por el período de un mes	Q.	50.00
	Por día	Q.	2.00
7.	SERVICIO DE DRENAJE		
	Por derecho conexión de drenaje	Q.	100.00
8.	CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL		
	Por construcción de un nicho con su respectivo basamento, de 0.90 centímetros de ancho por 2.60 metros de largo, con una altura de 0.85 centímetros	Q.	400.00
	Por reposición o traspaso de títulos de nichos	Q.	150.00
	Por inhumación de adultos o niños en sepultura infima, para personas de escasos recursos		EXONERADO
9.	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE USO COMERCIAL		
	Para Camiones reparadores y de carga de construcción	Q.	10.00
	Para Pick-up con carga microbuses y motocicletas comerciales	Q.	5.00
	Para Tuc-tuc	Q.	1.50
10.	POR ATRACO DE LANCHAS		
	Por atraco de lanchas de asociaciones de otros municipios por día	Q.	5.00
	Por atraco de lanchas turísticas por día	Q.	15.00
11.	PISO PLAZA		
	Por cada metro cuadrado de piso plaza, en época de feria	Q.	5.00
	Todo vendedor ambulante por día	Q.	2.00
	Comerciantes debidamente registrados en determinadas áreas por año	Q.	200.00
12.	SERVICIO DE AGUA POTABLE		
	Tarifa Social		
	Por Título de Agua	Q.	150.00
	Por Conexión de Agua	Q.	100.00
	Por Canon Mensual	Q.	2.00
	Tarifa Comercial		
	Por Título de Agua	Q.	300.00
	Por Conexión de agua	Q.	150.00
	Por Canon mensual	Q.	5.00
	Tarifa Única		
	Por Título de Agua	Q.	800.00
	Por Conexión de Agua	Q.	200.00
	Por Canon mensual	Q.	50.00
	Por Reposición o Traspaso de Título de Agua	Q.	50.00
	Por servicio de Fontanería	Q.	10.00
13.	POR EXTRACCION DE FRUTOS Y PRODUCTOS		
	Por cada metro cubico de arena, piedrin, piedra, arena negra, arena amarilla, arena blanca, que se extraiga de terrenos de propiedad municipal.	Q.	10.00
	Por cada saco de café, jocote, entre otros frutos.	Q.	1.50
14.	TALA DE ARBOLES		
	Por cada árbol que se tale en propiedad municipal, previo requisitos de ley según diámetro de árbol, árbol grande	Q.	200.00
	Por cada árbol diámetro grande en terrenos particulares o privado.	Q.	100.00
15.	ARRENDAMIENTOS		
	Por arrendamiento de local, sujeto a variaciones	Q.	250.00
16.	INSTALACION DE ROTULOS O ANUNCIOS PUBLICITARIOS		
	Por cada instalación de rotulo o anuncio publicitario para todo tipo de negocio, pago único	Q.	100.00
17.	LICENCIAS DE CONSTRUCCION		
	Por cada licencia de construcción que se extienda	Q.	35.00
	Construcción por metro cuadrado o lineal	Q.	5.00
	Por construcción de antenas para localizadores	Q.	5,000.00
	Por construcción de antena para repetidoras de televisión	Q.	15,000.00
	Por construcción de torre para antena de telefonías	Q.	100,000.00
	Por derecho de construcción de muelles privados	Q.	100.00
18.	FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE NEGOCIOS		
	Por aval municipal que se extienda para el funcionamiento de Restaurante y Hotel	Q.	100.00
	Por aval municipal que se extienda para el funcionamiento y operación de		

	negocios, háblese de abarroterías, tiendas, comedor, entre otros.....	Q.	50.00
	Por aval municipal que se extienda para la colocación de antenas de telefonía. . .	Q.	25,000.00
00	19. Por distribución de señal de cable por cada usuario	Q.	1.00
00	20. Por Servicio Sanitario Municipal	Q.	2.00
00	21. MULTAS		
00	Por arrojar basuras en lugares públicos, o privados.....	Q.	100.00 A
00	Por circulación de transporte terrestre y lacustre sin autorización.	Q.	500.00
00	Por colocar obstáculos en aceras o vías públicas.	Q.	200.00 A
00	Por descargar las aguas servidas y pluviales al lago	Q.	500.00
00	Por descargar las aguas servidas y pluviales al lago	Q.	100.00 A
00	Por descargar las aguas servidas y pluviales al lago	Q.	300.00
00	Por pintarrajear paredes o muros de propiedad particular o municipal.	Q.	200.00 A
00	Por pintarrajear paredes o muros de propiedad particular o municipal.	Q.	600.00
00	Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas.	Q.	200.00 A
00	Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas.	Q.	600.00
00	Por orinar o defecar en lugares no autorizados.	Q.	100.00 A
00	Por orinar o defecar en lugares no autorizados.	Q.	500.00
00	Por lavar vehículos en la orilla del lago.	Q.	100.00 A
00	Por lavar vehículos en la orilla del lago.	Q.	300.00
00	Por lavar vehículos en la orilla del lago.	Q.	200.00 A
00	Por construcciones no autorizadas.	Q.	600.00
00	Por construcciones no autorizadas.	Q.	500.00 A
00	Por construcciones no autorizadas.	Q.	1,000.00

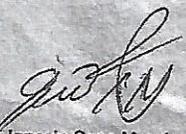
- 22. **SANCIONES:** en el ejercicio de su facultad sancionatoria la municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en los artículos 151 y 152 del Código Municipal, siguiendo el debido proceso.
- 23. **RECURSOS:** Contra las disposiciones que se emitan en la aplicación del presente Reglamento podrán interponerse los Recursos establecidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo.
- 24. **DISPOSICIONES FINALES:** Cualquier disposición municipal que se oponga al presente plan de tasas queda derogada. El presente plan de Tasas, rentas, y multas entra en vigencia 8 días después de su publicación en el diario oficial. Cúmplase. (f) ilegible del Alcalde Municipal. (fs) ilegibles de los miembros la de la Corporación Municipal, (f) ilegible de la Secretaria Municipal. Y, están los sellos respectivos.-

Y, para los usos legales, se extiende la presente certificación debidamente confrontada de su original en hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de la municipalidad del municipio de Santa Cruz La Laguna, del departamento de Sololá, a los nueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Certificó:


 Bess Roxana Par Mazariegos
 SECRETARIA MUNICIPAL




 Vo. B. Ignacio Sosa Mendoza
 ALCALDE MUNICIPAL

